

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
04 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

N° 44/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 2705/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de RIVERA ELIANA NOELI (CUIT: 27-33199986-0) del comercio sito en CARLOS CASARES N° 4114 de este Partido que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2534/2011 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de GAINZA AILIN ALICIA (CUIT: 27-28081194-2), sito en la calle CARLOS CASARES N° 4114 de este Partido, que funciona con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23745 para la transferencia del comercio mencionado a favor de RIVERA ELIANA NOELI (CUIT: 27-33199986-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 284103 (Vto.: 02/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1657100000, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento del mismo;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de GAINZA AILIN ALICIA (CUIT: 27-28081194-2) a favor de RIVERA ELIANA NOELI (CUIT: 27-33199986-0), sito en la calle CARLOS CASARES N° 4114 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1657100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18949

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de convenio N° 284103 (Vto.: 02/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1657100000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111° de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto

administrativo correspondiente.

Artículo 7°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 8°.- La presente Habilitación a nombre de RIVERA ELIANA NOELI (CUIT: 27-33199986-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2704/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de LIMON Y MENTA S.A.S. (CUIT: 30-71680209-0) del comercio sito en CONSTITUCION N° 1502 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA, (7021) CARNICERIA, (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 891/2022 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de NOL 2020 S.R.L. (CUIT:30-71694609-2), sito en la calle CONSTITUCION N° 1502 de este Partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA, (7021) CARNICERIA, (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23915 para la transferencia del comercio mencionado a favor de LIMON Y MENTA S.A.S. (CUIT: 30-71680209-0) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias; DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de NOL 2020 S.R.L. (CUIT: 30-71694609-2) a favor de LIMON Y MENTA S.A.S. (CUIT: 30-71680209-0), sito en la calle CONSTITUCION N° 1502 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA, (7021) CARNICERIA, (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 178800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24083

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de LIMON Y MENTA S.A.S. (CUIT: 30-71680209-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones

por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2703/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MIRANDA ROBERTO CESAR (CUIT; 20-37076819-7) del comercio sito en la calle MAIPU N° 1711 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23999 para una habilitación a nombre de MIRANDA ROBERTO CESAR (CUIT; 20-37076819-7) referente al establecimiento sito en la calle MAIPU N° 1711 de este Partido, bajo el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MIRANDA ROBERTO CESAR (CUIT: 20-37076819-7) sito en la calle MAIPU N° 1711 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2445000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25711

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MIRANDA ROBERTO CESAR (CUIT: 20-37076819-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad, que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente

expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2702/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 8834/22, 9364/22 y 9435/22

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción VI, Sección F, Manzana 75, Parcela 1, Polígono 00-03, UF 3, Cuenta 30999/00003, tramitado por expediente N° 8834/22, subsidio de \$ 107.903,10 (PESOS CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS TRES CON DIEZ CENTAVOS);

Circunscripción I, Sección A, Manzana 6, Parcela 1 D, Cuenta 84/00000, tramitado por expediente N° 9364/22, subsidio de \$ 115.923,66 (PESOS CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 31, Parcela 5 B, Cuenta 7878/00000, tramitado por expediente N° 9435/22, subsidio de \$ 94.350,02 (PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON DOS CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2701/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7884/22 y 8019/22

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto XII del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de

la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 17, Parcela 2 B, Polígono 03-01, UF 9, Cuenta N° 35326/00301, tramitado por expediente N° 7884/22, subsidio de \$ 246.596,48 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección K, Manzana 33, Parcela 22, Polígono 01-02, UF 5, Cuenta N° 15400/00102, tramitado por expediente N° 8019/22, subsidio de \$ 325.009,46 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS).

ARTÍCULO 2º: Los subsidios otorgados en el artículo 1º, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3º: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4º: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2700/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita, a fojas 13, otorgar una bonificación por función equivalente al 10% (diez por ciento) de su haber básico, desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, a los agentes que se enuncian a continuación.

Que el Área de Administración de Personal ha tomado la debida intervención a fojas 14, solicitando se proceda a realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires permiten esta acción.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR una bonificación por función del 10% (diez por ciento) de su haber básico, desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de noviembre de 2024, a los agentes municipales que a continuación se detallan, dado que los mismos se encuentran realizando cursos de capacitación en jardinería, mantenimiento de espacios verdes, plazas, plazoletas, parques y coordinación de cuadrillas con personal a cargo, dependientes de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

TORRES, SERGIO EDUARDO, 5288, M.I.N. 13.623.770

FUENTES, JUAN MARTÍN, 5276, M.I.N. 30.100.196

Artículo 2º: La bonificación aquí otorgada podrá ser dada de baja por incumplimiento de las obligaciones que les sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes involucrados del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área

de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2699/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita, a fojas 2, otorgar una bonificación por función por la suma de \$30.000,00.- (pesos treinta mil), desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de noviembre de 2024, a los agentes que se enuncian a continuación.

Que el Área de Administración de Personal ha tomado la debida intervención a fojas 10, solicitando se proceda a confeccionar el correspondiente acto administrativo.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires permiten esta acción.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR a los agentes que a continuación se detallan, una bonificación por función, por la suma de \$30.000,00.- (pesos treinta mil), desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de noviembre de 2024, dado que los mismos se encuentran realizando cursos de capacitación en jardinería, mantenimiento de espacios verdes, plazas, plazuelas, parques y coordinación de cuadrillas con personal a cargo, dependientes de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

SALAZAR, GABRIEL ISAÍAS, 10927, M.I.N. 40.291.976

AGUSTÍN, MARIO ADOLFO, 5276, M.I.N. 20.365.250

Artículo 2°: El personal beneficiado por el presente decreto podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes involucrados del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2698/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la designación de personal destajista para la realización de tareas de barrido.

Que el Área de Medicina Laboral se ha expedido acerca de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTO.

Que el Área de Administración de Personal ha solicitado la confección del acto administrativo para proceder a la designación del personal postulado.

Que mediante la nota de fojas 60, la Secretaría de Higiene Urbana solicita continuar con el trámite de designación.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 permiten esta acción.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DESIGNAR a las personas que se detallan a continuación, en carácter de Personal Destajista, con un régimen laboral de 30 (treinta) horas semanales, bajo el Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$239.325,57.- (pesos doscientos treinta y nueve mil trescientos veinticinco con cincuenta y

siete centavos), para realizar tareas de barrido en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2024:

BRAVO, SOFIA NOEMI, M.I.N° 34.156.444

ROJAS, ANABELA DENISE, M.I.N° 47.120.464

CACERES, FATIMA JAZMIN, M.I.N° 44.724.902

MONTIVERO, JAEL VALERIA, M.I.N° 32.286.861

GOMEZ, JHOHANNA SOFIA ELIZABETH, M.I.N° 45.306.059

GODOY, PALOMA EDITH, M.I.N° 44.171.950

Artículo 2°: El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

DECRETO 2697/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita en fojas 11 la modificación del Contrato de Beca con los alcances y desde la fecha allí señalada, de la persona que se detalla más abajo, de acuerdo con el "Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando", dependiente de la mencionada Secretaría.

Que dicho programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, quienes participan en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, que aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: MODIFICAR el Contrato de Beca correspondiente a Nicolás Cristian CONTENI, Legajo N° 22950, de acuerdo con el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, desarrollando funciones como Ayudante de Profesor en el ámbito del Polideportivo 6, dependiente de la Secretaría de Deportes, incrementando su carga horaria a un total de 10 horas y media semanales, y pasando a percibir un monto mensual de beca de \$144.852,48.- (pesos ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con cuarenta y ocho centavos), a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Secretaría de Deportes a suscribir con la persona nombrada en el artículo primero la modificación correspondiente a su contrato de Beca.

Artículo 3°: El gasto que ocasione la modificación de la beca será imputado a los fondos afectados de la partida correspondiente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2696/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita para el agente municipal Sergio Eduardo

TORRES, Legajo Personal 5288, su reencasillamiento en el Grupo D - Tramo 2 de la Planta Permanente, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales. El mencionado agente realiza tareas de riego, plantación, pulverización con productos químicos para protección de plantas contra plagas, corte del césped, recorte de setos y poda de plantas, así como eliminación de malezas y basura.

Que el Área de Administración de Personal solicita que se dicte el acto administrativo pertinente para reencasillar al agente mencionado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, que aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: REENCASILLAR a partir del 1 de septiembre de 2024 al agente municipal Sergio Eduardo TORRES, M.I.N° 13.623.770, Legajo Personal 5288, en el Grupo D - Tramo 2 de la Planta Permanente, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales. El agente realizará tareas de riego, plantación, pulverización con productos químicos para protección de plantas contra plagas, corte del césped, recorte de setos y poda de plantas, así como eliminación de malezas y basura, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 2°: El personal reencasillado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2695/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO.

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita para el agente municipal Juan Manuel FUENTES - Legajo Personal 5276, su reencasillamiento en el Grupo D - Tramo 2, de la Planta Permanente, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realiza tareas como riego, plantación, pulverización con productos químicos para protección de plantas contra las plagas, corte del césped, recorte de setos y poda de plantas, eliminación de malezas y basura.

Que el Área de Administración de Personal solicita se dicte el acto administrativo pertinente a fin de reencasillar al agente mencionado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- REENCASILLAR a partir del 1 de septiembre de 2.024 al agente municipal Juan Manuel FUENTES - Legajo Personal 5276 - M.Í.N° 30.100.196 - en el Grupo D - Tramo 2, de la Planta Permanente, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realiza tareas como chofer, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 2°.- El personal reencasillado, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2694/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita para el agente municipal Gabriel Isaías SALAZAR - Legajo Personal 10927, su reencasillamiento en el Grupo D - Tramo 2, de la Planta Temporaria, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realiza tareas como riego, plantación, pulverización con productos químicos para protección de plantas contra las plagas, corte del césped, recorte de setos y poda de plantas, eliminación de malezas y basura.

Que el Área de Administración de Personal solicita se dicte el acto administrativo pertinente a fin de reencasillar al agente mencionado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- REENCASILLAR, a partir del 1 de septiembre de 2024, al agente municipal Gabriel Isaías SALAZAR - Legajo Personal 10927 - M.I.N° 40.291.976, en el Grupo D - Tramo 2, de la Planta Temporaria, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realiza tareas como riego, plantación, pulverización con productos químicos para protección de plantas contra las plagas, corte del césped, recorte de setos, poda de plantas, eliminación de malezas y basura, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 2°.- El personal reencasillado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento en el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás áreas correspondientes.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2693/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita para el agente municipal Mario Adolfo AGUSTIN - Legajo Personal 7650, su reencasillamiento en el Grupo D - Tramo 2, de la Planta Temporaria, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realiza tareas como riego, plantación, pulverización con productos químicos para protección de plantas contra las plagas, corte del césped, recorte de setos y poda de plantas, eliminación de malezas y basura.

Que el Área de Administración de Personal solicita que se dicte el acto administrativo pertinente a fin de reencasillar al agente mencionado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- REENCASILLAR, a partir del 1 de septiembre de 2024, al agente municipal Mario Adolfo AGUSTIN - Legajo Personal 7650 - M.I.N° 28.365.250, en el Grupo D - Tramo 2, de la Planta Temporaria, con una carga

horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas como chofer, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 2°.- El personal reencasillado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento en el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás áreas correspondientes.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2692/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita que se dejen sin efecto las designaciones de las personas enunciadas a fojas 47.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Agustina Milagros BARRIONUEVO - M.I.N. 42.149.088, y de Celis Evelyn IBARRA - M.I.N. 40.396.512, plasmadas en el decreto 2471/24, de fecha 19 de agosto de 2024.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento en el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quienes correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2691/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita que se deje sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 17, dado que el mismo no tomará las funciones para las que fuera designado.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Jonatan Gabriel CACERES - M.Í.N° 36.610.357, plasmada en el decreto 2474/24, de fecha 19 de agosto de 2024, por el motivo señalado en el considerando primero del presente decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento en el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quienes correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2690/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual María Silvia LOPEZ - M.I.N° 18.390.542 - Legajo Personal N° 5244, renuncia al empleo desde la fecha 1 de octubre de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de María Silvia LOPEZ - M.I.N° 18.390.542 - Legajo Personal N° 5244 - Planta Destajista, a partir del día 1 de octubre de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento en el Área de Administración de Personal y quienes correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2689/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Luca Nahuel BRESCIANI LEMO - M.I.N° 42.576.266 - Legajo Personal N° 11197, renuncia al empleo desde la fecha 21 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Luca Nahuel BRESCIANI LEMO - M.I.N° 42.576.266 - Legajo Personal N° 11197 - Planta Destajista, a partir del día 21 de agosto de 2024, quien prestó servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento en el Área de Administración de Personal y quienes correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2688/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Gabriel Mateo VILLALBA - M.I.N° 43.662.548 - Legajo Personal N° 11104, renuncia al empleo a partir del 1 de septiembre de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Gabriel Mateo VILLALBA - M.I.N° 43.662.548 - Legajo Personal N° 11104 - Planta Destajista, a partir del 1 de septiembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento en el Área de Administración de Personal y quienes correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2687/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Juan Ignacio GOROSITO - M.I.N° 39.872.592 - Legajo Personal N° 8585, renuncia al empleo a partir del 26 de agosto de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Juan Ignacio GOROSITO - M.I.N° 39.872.592 - Legajo Personal N° 8585 - Planta Destajista, a partir del 26 de agosto de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento en el Área de Administración de Personal y quienes correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2686/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Sebastián Nicolás BALBUENA - M.I.N° 38.327.864 - Legajo Personal N° 11950, renuncia al empleo a partir del 28 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, que solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Sebastián Nicolás BALBUENA - M.I.N° 38.327.864 - Legajo Personal N° 11950 - Planta Destajista, a partir del 28 de agosto de 2024, quien prestaba servicios en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento en el Área de Administración de Personal y quienes correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2685/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Lautaro Iván GASTALDIN - M.I.N° 42.880.064 - Legajo Personal N° 11894, renuncia al empleo a partir del 23 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, que solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Lautaro Iván GASTALDIN - M.I.N° 42.880.064 - Legajo Personal N° 11894 - Planta Destajista, a partir del 23 de agosto de 2024, quien prestaba servicios en

dependencias de la Secretaría de Modernización.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento en el Área de Administración de Personal y quienes correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2684/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Leonardo Roberto ROMERO - M.I.N° 29.791.114 - Legajo Personal N° 10996, renuncia al empleo a partir del 28 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 3, que solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Leonardo Roberto ROMERO - M.I.N° 29.791.114 - Legajo Personal N° 10996 - Planta Temporal, a partir del 28 de agosto de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento en el Área de Administración de Personal y quienes correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2683/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Julieta Camila GODOY - M.I.N° 37.683.106 - Legajo Personal N° 9137, renuncia al empleo a partir del 1 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, que solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Julieta Camila GODOY - M.I.N° 37.683.106 - Legajo Personal N° 9137, de la Planta Temporal, a partir del 1 de septiembre de 2024, quien prestara servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada precedentemente del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento en el Área de Administración de Personal y quienes correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2682/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N.° 13.554/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 21 de diciembre de 2023, promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N.° 3786/23, de fecha 27 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el visto, en su Artículo 100° inciso 1° acápite E), autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar el valor de las entradas del público en general a las funciones culturales desarrolladas por el Municipio en el Teatro Martinelli;

Que la Dirección General de Cultura y Turismo, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que el valor de las obras y las ubicaciones de los espectadores hacen que las entradas tengan un quantum diferencial;

Que la aplicación de la Ordenanza resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia;
Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley 6769/58, establece que "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";
Que por su parte, el Artículo 108° inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo "La reglamentación de las Ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante";

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DETERMINAR el valor de las entradas de los espectáculos del mes de septiembre de 2024 en el Teatro Martinelli, de acuerdo al siguiente detalle:

Sábado 07 de septiembre de 2024 - Ciclo de Teatro: "La Lechera".

Fila "A" a "U": \$ 2.000,00

Domingo 08 de septiembre de 2024 - Ciclo de Música: "La Gitana Trío".

Fila "A" a "U": \$ 2.000,00

Sábado 14 de septiembre de 2024 - Ciclo de Música: "Carlos Alonso".

Fila "A" a "U": \$ 2.000,00

Domingo 15 de septiembre de 2024 - Ciclo de Teatro: "Terapia".

Fila "A" a "U": \$ 2.000,00

Domingo 22 de septiembre de 2024 - Ciclo de Música: "La Malbec".

Fila "A" a "U": \$ 2.000,00

Artículo 2°.- Por intermedio de la Secretaría de Economía, se procederá al visado del talonario de las entradas correspondientes.

Artículo 3°.- La rendición de cuentas será llevada a cabo por la Dirección General de Cultura y Turismo ante la Secretaría de Economía.

Artículo 4°.- La aplicación del presente regirá a partir del 1° de septiembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024 inclusive.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Privada y Coordinación.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento las Secretarías de Privada y Coordinación, Economía, la Contaduría Municipal, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Cultura y Turismo, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Privada y Coordinación (Interino)

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2681/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el expediente de marras; las disposiciones del Capítulo XXV de la Ordenanza Impositiva N° 13.554/23;

Y CONSIDERANDO:

Que la firma Social NetWork SRL es un emprendimiento con impacto social, que aborda la problemática de la brecha digital, en busca de promocionar y garantizar la conectividad en barrios populares dentro del Partido de San Fernando, más precisamente en los Barrios Alvear y San José II;

Que la firma prevé una obra consistente en un tendido de 2.000 metros de fibra óptica dieléctrica, a los efectos de brindar conectividad a los barrios referidos;

Que conforme a las previsiones establecidas en el Capítulo XXV, inciso M) de la Ordenanza Impositiva N° 13.554/23, correspondería que se genere un legajo a la firma y se imputen en el mismo las erogaciones resultantes;

Que la aplicación de la Ordenanza citada resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";

Que, por su parte, el Artículo 108° inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo "La reglamentación de las Ordenanzas Dictadas por el Honorable Concejo Deliberante";

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- GENERAR el correspondiente Legajo a nombre de la firma SOCIAL NETWORKS S.R.L..

Artículo 2°.- IMPUTAR en el legajo referido en el artículo que antecede, y de acuerdo a las previsiones del Capítulo XXVI - Tasa por Servicios Municipales Adicionales, artículo 118°, inciso M), la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-), en razón del uso autorizado de ocupación de terrenos de propiedad municipal con fines sociales, a partir del mes de agosto del año 2024.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR y tomar conocimiento las Secretarías de Economía, Gobierno, Secretaría de Modernización y Gestión Informática, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2680/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Economía, a Fs. 4 a Fs. 6, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 45 del Expediente N° 7218/24;

Y CONSIDERANDO:

El informe elaborado por la Sra. Contadora Municipal a Fs. 3 del presente expediente, se procede a realizar la ampliación presupuestaria correspondiente al Departamento Ejecutivo, reforzando las diferentes partidas del gasto teniendo en cuenta las necesidades de las distintas Secretarías;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: CREAR las siguientes partidas en el Cálculo de Recursos vigente por el monto que se indica:

1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.01	1.1.0 FONDOS ORDINARIOS SIN AFECTACION	\$18,326,000,000.00
TOTAL			\$18,326,000,000.00

Artículo 2°: CREAR la siguiente Partida en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

1.1.1.01.23.000	01	1.1.0	1.2.1	RETRIBUCIONES DEL CARGO	\$50,000,000.00
TOTAL					\$50,000,000.00

Artículo 3°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1.1.1.01.01.000	01.01	1.1.0	1.1.1	RETRIBUCIONES DEL CARGO	\$200,000,000.00
1.1.1.01.01.000	01.01	1.1.0	1.2.4	OTROS GASTOS EN PERSONAL	\$250,000,000.00
1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	1.1.1	RETRIBUCIONES DEL CARGO	\$200,000,000.00
1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	1.2.4	OTROS GASTOS EN PERSONAL	\$150,000,000.00
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	1.1.1	RETRIBUCIONES DEL CARGO	\$200,000,000.00
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	1.2.4	OTROS GASTOS EN PERSONAL	\$100,000,000.00
1.1.1.01.03.000	01.04	1.1.0	3.5.5	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$100,000,000.00
1.1.1.01.03.000	01.08	1.1.0	6.2.3.01	I.P.S ANTICIPO A JUBILADOS	\$50,000,000.00
1.1.1.01.08.000	01	1.1.0	1.1.1	RETRIBUCIONES DEL CARGO	\$200,000,000.00
1.1.1.01.08.000	01	1.1.0	1.2.4	OTROS GASTOS EN PERSONAL	\$200,000,000.00
1.1.1.01.09.000	01.01	1.1.0	1.1.1	RETRIBUCIONES DEL CARGO	\$150,000,000.00
1.1.1.01.09.000	01.01	1.1.0	1.2.1	RETRIBUCIONES DEL CARGO	\$200,000,000.00
1.1.1.01.09.000	01.01	1.1.0	1.3.1	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	\$200,000,000.00
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$750,000,000.00
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	3.1.1	ENERGIA ELECTRICA	\$4,100,000,000.00
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	3.1.2	AGUA	\$220,000,000.00
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	3.1.3	GAS	\$85,000,000.00
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	3.1.4	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	\$167,000,000.00
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	3.5.4	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	\$220,000,000.00
1.1.1.01.21.000	01	1.1.0	1.1.1	RETRIBUCIONES DEL CARGO	\$300,000,000.00

1.1.1.01.21.000	01	1.1.0	1.2.4	OTROS GASTOS EN PERSONAL	\$1,200,000,000.00
1.1.1.01.21.000	01	1.1.0	1.3.1	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	\$200,000,000.00
1.1.1.01.21.000	36.01	1.1.0	2.5.2	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$1,600,000,000.00
1.1.1.01.21.000	36.01	1.1.0	2.9.5	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO	\$600,000,000.00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	1.1.1	RETRIBUCIONES DEL CARGO	\$200,000,000.00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	1.2.4	OTROS GASTOS EN PERSONAL	\$500,000,000.00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.9.9	OTROS	\$44,000,000.00
1.1.1.01.23.000	01	1.1.0	1.1.1	RETRIBUCIONES DEL CARGO	\$150,000,000.00
1.1.1.01.23.000	01	1.1.0	1.2.4	OTROS GASTOS EN PERSONAL	\$750,000,000.00
1.1.1.01.24.000	01	1.1.0	1.1.1	RETRIBUCIONES DEL CARGO	\$200,000,000.00
1.1.1.01.24.000	01	1.1.0	1.2.4	OTROS GASTOS EN PERSONAL	\$300,000,000.00
1.1.1.01.24.000	01	1.1.0	1.3.1	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	\$200,000,000.00
1.1.1.01.24.000	19.03	1.1.0	3.3.8	RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS	\$3,300,000,000.00
1.1.1.01.24.000	19.04	1.1.0	3.3.8	RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS	\$240,000,000.00
1.1.1.01.25.000	01	1.1.0	1.1.1	RETRIBUCIONES DEL CARGO	\$100,000,000.00
1.1.1.01.25.000	01	1.1.0	1.2.4	OTROS GASTOS EN PERSONAL	\$200,000,000.00
1.1.1.01.25.000	16.02	1.1.0	2.9.3	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$450,000,000.00
TOTAL					\$18,276,000,000.00

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2679/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la OBRA MOVIMIENTO DE SUELO EN FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente al llamado de la Licitación Pública N° 35/24 convocado para el día 16 de agosto de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA MOVIMIENTO DE SUELO EN FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: ADJUDICAR a la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A. la OBRA MOVIMIENTO DE SUELO EN

FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 1.699.860.000,00 (mil seiscientos noventa y nueve millones ochocientos sesenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 44/2024, obrante en el expediente N° 2024-M-6.404.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto de adjudicación es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2678/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la Licitación Privada N° 112/2024 convocada el día 4 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que la Licitación Privada N° 112/2024 contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SOMA S.A. por el servicio de recolección de residuos patológicos para el Hospital San Cayetano, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de recolección de residuos patológicos para el Hospital San Cayetano a la firma SOMA S.A. por un monto total de \$ 59.682.000,00 (pesos cincuenta y nueve millones seiscientos ochenta y dos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, comunicar, y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2675/24 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por INSAURRALDE ISAÍAS NAZARENO (CUIT: 24-43776365-4) del comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 4033 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 934/2022 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VENENCIA MAURICIO NICOLÁS (CUIT: 20-37760011-9), sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 4033 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23929 para una transferencia a favor de INSAURRALDE ISAÍAS NAZARENO (CUIT: 24-43776365-4), la cual se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de INSAURRALDE ISAÍAS NAZARENO (CUIT: 24-43776365-4), sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 4033 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2491800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24314

Artículo 4°: EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible

y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento INSAURRALDE ISAÍAS NAZARENO (CUIT: 24-43776365-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2674/24 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las solicitudes presentadas por CARNICERÍA LA NÚMERO 1 S.R.L. (CUIT: 33-71626255-9) del comercio sito en URCOLA N° 3510 de este Partido, que gira con los rubros (6661) ABASTECEDORES DE CARNE Y MENUDENCIAS, (7021) CARNICERÍA y (6676) VENTA POR MAYOR DE AVES Y HUEVOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3281/2023 se procedió a HABILITAR un comercio a nombre de CARNICERÍA LA NÚMERO 1 S.R.L. (CUIT: 33-71626255-9), sito en la calle URCOLA N° 3510 de este Partido, que funciona con el rubro (6661) ABASTECEDORES DE CARNE Y MENUDENCIAS;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23650 para el anexo de rubro (7021) CARNICERÍA al comercio mencionado se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento e intimada al recurrente a realizar el anexo del rubro (6676) VENTA POR MAYOR DE AVES Y HUEVOS, el cual da cumplimiento mediante la consulta de factibilidad N° 2024-23980;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, Art. 108, 111, 117 y 118 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR EL ANEXO DE LOS RUBROS (7021) CARNICERÍA y (6676) VENTA POR MAYOR DE AVES Y HUEVOS al comercio sito en URCOLA N° 3510 de este Partido, que gira con el rubro (6661) ABASTECEDORES DE CARNE Y MENUDENCIAS, propiedad de CARNICERÍA LA NÚMERO 1 S.R.L. (CUIT: 33-71626255-9).

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1812300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24986

Artículo 3°: EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en

perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de CARNICERÍA LA NÚMERO 1 S.R.L. (CUIT: 33-71626255-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2673/24 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por DISTRIBUIDORA BTL S.R.L. (CUIT: 30-71209135-1) del comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1298 de este Partido, que gira con el rubro (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22592 para una habilitación a nombre de DISTRIBUIDORA BTL S.R.L. (CUIT: 30-71209135-1), la cual se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DISTRIBUIDORA BTL S.R.L. (CUIT: 30-71209135-1) sito en la calle SANTAMARINA N° 1298 de este Partido, que gira con el rubro (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 802600001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24990

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DISTRIBUIDORA BTL S.R.L. (CUIT: 30-71209135-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la

entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2672/24 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de PORRAS ARACELI (CUIT: 27-23893142-3) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 2799 de este Partido que gira con el rubro (7903) PRODUCTOS VETERINARIOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2309/14 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de HOSPITAL VETERINARIO DEL INTERIOR S.R.L (CUIT: 30-71440938-3), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2799 de este Partido, que funciona con el rubro (7903) PRODUCTOS VETERINARIOS;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23329 para la transferencia del comercio mencionado a favor de PORRAS ARACELI (CUIT: 27-23893142-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de HOSPITAL VETERINARIO DEL INTERIOR S.R.L (CUIT: 30-71440938-3) a favor de PORRAS ARACELI (CUIT: 27-23893142-3), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2799 de este Partido, que gira con el rubro (7903) PRODUCTOS VETERINARIOS.

Artículo 2°: De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1042900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20102

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de PORRAS ARACELI (CUIT: 27-23893142-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente. En caso de que se produzca algún cambio al respecto, deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2671/24 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por GOMEZ ROMERO CLAUDIO FABIAN (CUIT: 20-23120466-1) de la industria sita en la calle RIVADAVIA N° 2161/79/87 - URCOLA N° 127/151 - ENTRE RIOS N° 150 de este Partido, que gira con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA y (9091) DEPÓSITO ESPECIAL;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 410/2019 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria que realiza actividades con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA y (9091) DEPÓSITO ESPECIAL, sito en la calle RIVADAVIA N° 2161/79/87 - URCOLA N° 151 - ENTRE RIOS N° 150 de este Partido, propiedad de GOMEZ ROMERO CLAUDIO FABIAN (CUIT: 20-23120466-1);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23616 para una ampliación de superficie del comercio mencionado por la calle URCOLA N° 127 de este Partido;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que por Ordenanza N° 6902/98 y por Decreto N° 341/98 se ha establecido la categoría de "Depósito Especial" para aquellos establecimientos que pudieran prestar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al ambiente, en el ámbito de su localización;

Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento, por las características generales, así como en razón al tipo de material que se declara y corresponde encuadrar el establecimiento en la categoría citada, adoptando las medidas de precaución fijadas por la normativa vigente;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de GOMEZ ROMERO CLAUDIO FABIAN (CUIT: 20-23120466-1) sita en la calle RIVADAVIA N° 2161/79/87 - URCOLA N° 127/151 - ENTRE RIOS N° 150 de este Partido, que gira con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA y (9091) DEPÓSITO ESPECIAL.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuentas N° 1914300001 - 3544600000 - 191430004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15871

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GOMEZ ROMERO CLAUDIO FABIAN (CUIT: 20-23120466-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera

responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a GOMEZ ROMERO CLAUDIO FABIAN (CUIT: 20-23120466-1), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2670/24 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de cambio de rubro presentada por MARTINEZ FREITEZ JOSE RAFAEL (CUIT: 20-95878079-7) del comercio que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON RANCHERIA. BAR LACTEO sito en la calle ALVEAR N° 1177 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1357/2018 se procedió a EXCEPTUAR Y HABILITAR al comercio que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (8303) CAFETERIA, sito en la calle ALVEAR N° 1177 de este Partido, propiedad de GALIANA SAENZ EXEQUIEL (CUIT: 20-35098205-2);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2019-17430 para una transferencia a favor de PRATS MATIAS NICOLAS (CUIT: 20-35074066-0);

Que se efectuó la consulta de factibilidad N° 2020-18639 para una transferencia a favor de GIMENEZ NILDA MARGARITA (CUIT: 27-35202890-3);

Que se elaboró la consulta de factibilidad N° 2021-20187 para una transferencia a favor de MARINUCCI ADRIANA MARIA (CUIT: 27-14375166-5);

Que se ejecutó la consulta de factibilidad N° 2021-20555 para el cambio de los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (8303) CAFETERIA por (8302) BAR. CERVECERIA, la cual queda sin efecto;

Que se realizaron las consultas de factibilidad N° 2022-21951 y N° 2023-22640 para una transferencia a favor de MARTINEZ FREITEZ JOSE RAFAEL (CUIT: 20-95878079-7);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22733 para cambio de los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (8303) CAFETERIA por (8302) BAR. CERVECERIA;

Que por Ordenanza N° 13516/2023 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que se confeccionó la consulta de factibilidad N° 2024-23801 para cambio de los rubros (8302) BAR. CERVECERIA por (7965) MAXIQUIOSCO CON RANCHERIA. BAR LACTEO;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: DAR POR TRANSFERIDO el comercio sito en la calle ALVEAR N° 1177 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (8303) CAFETERIA, propiedad de GALIANA SAENZ EXEQUIEL (CUIT: 20-35098205-2) a favor de PRATS MATIAS NICOLAS (CUIT: 20-35074066-0);

Artículo 2°: DAR POR TRANSFERIDO el comercio mencionado en el Artículo 1° a favor de GIMENEZ NILDA MARGARITA (CUIT: 27-35202890-3);

Artículo 3°: DAR POR TRANSFERIDO el comercio mencionado en el Artículo 2° a favor de MARINUCCI ADRIANA MARIA (CUIT: 27-14375166-5);

Artículo 4°: DAR POR TRANSFERIDO el comercio mencionado en el Artículo 3° a favor de MARTINEZ FREITEZ

JOSE RAFAEL (CUIT: 20-95878079-7);

Artículo 5°: DAR POR AUTORIZADO EL CAMBIO DE LOS RUBROS (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (8303) CAFETERIA por (8302) BAR. CERVECERIA;

Artículo 6°: AUTORIZAR EL CAMBIO DEL RUBRO (8302) BAR. CERVECERIA por (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO al comercio sito en la calle ALVEAR N° 1177 de este Partido, propiedad de MARTINEZ FREITEZ JOSE RAFAEL (CUIT: 20-95878079-7);

Artículo 7°: De acuerdo a la Habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3643100002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21993

Artículo 8°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 9°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 10°: La presente Habilitación a nombre de MARTINEZ FREITEZ JOSE RAFAEL (CUIT: 20-95878079-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 11°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 12°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a MARTINEZ FREITEZ JOSE RAFAEL (CUIT: 20-95878079-7), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 13°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2669/24 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las solicitudes presentadas por PLEGANOR S.R.L. (CUIT: 30-71581142-8) del comercio sito en la calle GARIBALDI N° 6066/76 de este Partido, que gira con el rubro (3521) CARPINTERIA METALICA.

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó una consulta de factibilidad N° 2011-8917 para una habilitación a nombre de PLEGANORTE S.R.L. (CUIT: 30-70383344-2), la cual se encuentra DENEGADA.

Que por Ordenanza N° 11103/13 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación.

Que se efectuó la consulta de factibilidad N° 2021-20001 para una transferencia del establecimiento en cuestión a favor de PLEGANQR S.R.L. (CUIT: 30-71581142-8), la cual resultó DENEGADA.

Que se confeccionó la consulta de factibilidad N° 2021-20788 para una ampliación de superficie por la dirección GARIBALDI N° 6076 de este Partido.

Que por Ordenanza N° 13270/2022 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación.

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental.

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PLEGANOR S.R.L. (CUIT: 30-71581142-8) sito en la calle GARIBALDI N° 6066/76 de este Partido, que gira con el rubro (3521) CARPINTERIA METALICA.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2826400000 - 2826300000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20489

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PLEGANOR S.R.L. (CUIT: 30-71581142-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2668/24 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las solicitudes presentadas por PLEGANOR S.R.L. (CUIT: 30-71581142-8) del comercio sito en la calle GARIBALDI N° 6066/76 de este Partido, que gira con el rubro (3521) CARPINTERIA METALICA.

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó una consulta de factibilidad N° 2011-8917 para una habilitación a nombre de PLEGANORTE S.R.L. (CUIT: 30-70383344-2), la cual se encuentra DENEGADA.

Que por Ordenanza N° 11103/13 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación.

Que se efectuó la consulta de factibilidad N° 2021-20001 para una transferencia del establecimiento en cuestión a favor de PLEGANQR S.R.L. (CUIT: 30-71581142-8), la cual resultó DENEGADA.

Que se confeccionó la consulta de factibilidad N° 2021-20788 para una ampliación de superficie por la dirección GARIBALDI N° 6076 de este Partido.

Que por Ordenanza N° 13270/2022 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación.

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental.

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que

se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PLEGANOR S.R.L. (CUIT: 30-71581142-8) sito en la calle GARIBALDI N° 6066/76 de este Partido, que gira con el rubro (3521) CARPINTERIA METALICA.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2826400000 - 2826300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20489

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PLEGANOR S.R.L. (CUIT: 30-71581142-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2667/24 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las solicitudes presentadas por SUMINISTROS OPTICOS S.A. (CUIT: 30-70999413-8) del comercio sito en la calle F. FADER N° 3374 de este Partido, que gira con los rubros (3901) FABRICACION DE ARTICULOS DE MATERIAL PLASTICO y (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1260/22 se procedió a HABILITAR un comercio a nombre de SUMINISTROS OPTICOS S.A. (CUIT: 30-70999413-8), sito en la calle SAAVEDRA N° 3140 de este Partido, que gira con los rubros (7931) OPTICA Y FOTOGRAFIA y (9093) CENTRO DE DISTRIBUCION.

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22067 para el traslado del comercio mencionado y cambio del rubro (7931) OPTICA Y FOTOGRAFIA por (3901) FABRICACION DE ARTICULOS DE MATERIAL PLASTICO, la cual queda sin efecto.

Que mediante la consulta de factibilidad N° 2023-22892 se solicita el traslado del establecimiento en cuestión hacia la calle F. FADER N° 3374 de este Partido y cambio de los rubros (7931) OPTICA Y FOTOGRAFIA y (9093) CENTRO DE DISTRIBUCION por (3901) FABRICACION DE ARTICULOS DE MATERIAL PLASTICO y (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

Que por Ordenanza N° 13525/2023 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación.

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20.

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a la realidad, por tener divisiones internas sin declarar.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SUMINISTROS OPTICOS S.A. (CUIT: 30-70999413-8) sito en la calle F. FADER N° 3374 de este Partido, que gira con los rubros (3901) FABRICACION DE ARTICULOS DE MATERIAL PLASTICO y (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1712700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23259

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SUMINISTROS OPTICOS S.A. (CUIT: 30-70999413-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a SUMINISTROS OPTICOS S.A. (CUIT: 30-70999413-8), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2666/24 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por JUAPO S.R.L. (CUIT: 33-71546860-9) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1845 - CORDERO N° 1840 de este Partido, que gira con los rubros (2061) PANADERIA Y CONFITERIA CON ELABORACION PROPIA y (8303) CAFETERIA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 593/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio de JUAPO S.R.L. (CUIT: 33-71546860-9), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1845 de este Partido, que gira con los rubros (2061) PANADERIA Y CONFITERIA CON ELABORACION PROPIA y (8303) CAFETERIA.

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y que además posee entrada por la calle CORDERO N° 1840 de este Partido.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de JUAPO S.R.L. (CUIT: 33-71546860-9) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1845 - CORDERO N° 1840 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (2061) PANADERIA Y CONFITERIA CON ELABORACION PROPIA y (8303) CAFETERIA.

Artículo 2°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1156600001 - 1158100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 16342

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Prórroga de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento JUAPO S.R.L. (CUIT: 33-71546860-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 23 personas (3 empleados y 20 clientes), de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas nacionales y/o provinciales vigentes.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 11°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a JUAPO S.R.L. (CUIT: 33-71546860-9) al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2663/24 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y PROYECTO EJECUTIVO DE INGRESO AL PARQUE INDUSTRIAL" - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y PROYECTO EJECUTIVO DE INGRESO AL PARQUE INDUSTRIAL.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y PROYECTO EJECUTIVO DE INGRESO AL PARQUE INDUSTRIAL" - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando,

a la firma DIEGO GROSSMÜLLER por un monto de \$20.246.600,00 (veinte millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos pesos 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2662/24 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras, respecto al subsidio para “Establecimientos Educativos”, solicitado por la “Escuela - Hogar María Jáuregui de Pradère”;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 estipula la eximición al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas, mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que a partir de la solicitud efectuada ante la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, relativa al subsidio para la Tasa por Servicios Generales y Conexas, por el ejercicio 2024, se ha procedido a examinar y estudiar los antecedentes en cuestión;

Que el presente se encuadra en lo estipulado en el inciso V, acápite B) del artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para el otorgamiento del subsidio. Por lo cual, corresponde otorgar el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al ejercicio 2024. Esto, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio a la “Escuela - Hogar María Jáuregui de Pradère” de \$7.669.473,66 (PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente al 100% (CIEN por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el ejercicio 2024, al inmueble identificado con la Cuenta Municipal N° 6713/00000, Nomenclatura Catastral Circ. V, Secc. B, Mzn. 12B, Parc. 5B.

Artículo 2°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigentes: Jurisdicción 1.1.1.01.03.000; Categoría Programática 01.01; Objeto del Gasto 5.1.5 - Transferencias a instituciones de enseñanza; Fuente de Financiamiento 1.1.0.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la institución solicitante, entregando copia del presente Decreto.

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, la Contaduría Municipal, la Tesorería y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2661/24 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 11268-M-2023, iniciado por la entidad U.C.R. (UNIÓN CÍVICA RADICAL), en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XIV del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio a la entidad U.C.R. (UNIÓN CÍVICA RADICAL), por un importe de

\$205.209,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON CERO CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 50, Parcela 8, con Cuenta N.º 36450/00000.

Artículo 2º: El subsidio otorgado en el Artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3º: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0, fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4º: APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º: NOTIFICAR a la entidad U.C.R. (UNIÓN CÍVICA RADICAL) de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7º: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2660/24 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 10982-M-2023, iniciado por el CLUB DE AUTOMÓVILES SPORT DE LA ARGENTINA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84º de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio al CLUB DE AUTOMÓVILES SPORT DE LA ARGENTINA, por un importe de \$911.777,16 - (PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON DIECISÉIS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, Fracción 14A, Parcela 57F, identificado con Cuenta N.º 38827/00000.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado en el Artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3º.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110,

Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4º.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º.- NOTIFICAR a la entidad: CLUB DE AUTOMÓVILES SPORT DE LA ARGENTINA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2659/24 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el expediente N° 10375/22.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 al inmueble denominado catastralmente: Circunscripción II, Sección A, Manzana 28, Parcela 25 B, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N° 2185/00002, tramitado por expediente N° 10375/22, subsidio de \$ 115.514,94 (PESOS CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el artículo 1°, será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTICULO 3°: El presente subsidio otorgado, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTICULO 4°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR, al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTICULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2658/24 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La nota de fojas 2, fechada el 8 de julio de 2024, mediante la cual la agente municipal Roxana Vanesa BALESTRIERI - M.I.N. 30.611.346 - Legajo 7544, solicita licencia sin goce de haberes por extensión de su licencia por maternidad, desde el 26 de julio de 2024 y hasta el 26 de septiembre de 2024;

Que a fojas 3, el Secretario de Salud Pública, dentro de cuyo ámbito se desempeña la peticionante, considerando la presentación efectuada por la misma, ordena se le otorgue la licencia solicitada en la fecha indicada;

Lo dispuesto por el Área de Administración de Personal a fojas 5, respecto de la confección del acto administrativo que dispone la licencia sin goce de haberes solicitada;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haberes, a partir del día 26 de julio de 2024 y hasta el 26 de septiembre de 2024, a la agente municipal Roxana Vanesa BALESTRIERI - M.I.N. 30.611.346 - Legajo 7544, quien se desempeña en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO 2657/24 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública.

Y CONSIDERANDO:

La solicitud de la Secretaría de Salud Pública, con el fin de otorgar una bonificación por función equivalente al 30% (treinta por ciento) de su haber básico, a la agente Graciela Patricia BUSTAMANTE - Legajo Personal N° 5615, a partir de su fecha de notificación;

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a otorgar la bonificación a la agente propuesta;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la agente Graciela Patricia BUSTAMANTE - M.I.N. 20.988.561 - Legajo Personal N° 5615, una bonificación por función equivalente al 30% (treinta por ciento) de su haber básico, por realizar tareas de Coordinación de Enfermería en el Hospital Oscar Do Porto, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir de su fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente municipal arriba referida del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2656/24 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Diego GONZALEZ - M.I.N° 45.631.995 - Legajo Personal N° 12203, presenta su renuncia al empleo, efectiva desde el 19 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, en el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Diego GONZALEZ - M.I.N° 45.631.995 - Legajo Personal N° 12203 - Planta Destajista, a partir del día 19 de agosto de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al mencionado agente del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2655/24 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado mediante el cual Cristian Gregorio VEGA CORRALES - M.I. N° 27.127.395 - Legajo Personal N° 9157, renuncia al empleo desde el 2 de septiembre de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el Visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al

Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Cristian Gregorio VEGA CORRALES - M.I. N° 27.127.395 - Legajo Personal N° 9157 - Planta Destajista, a partir del día 2 de septiembre de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2654/24 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado mediante el cual Florencia Elba ARTESE - M.I. N° 39.069.235 - Legajo Personal N° 12066, renuncia al empleo desde el 1 de septiembre de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el Visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Florencia Elba ARTESE - M.I. N° 39.069.235 - Legajo Personal N° 12066 - Planta Destajista, a partir del día 1 de septiembre de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2653/24 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, la Secretaría de Modernización solicita la extinción del Contrato de Beca otorgado a la persona que allí se indica, solicitando vincular a la misma a través de un Contrato de Destajo, conforme las especificaciones que allí se determinan.

Que a fojas 15, el Área de Medicina Laboral establece que la postulante es considerada APTO.-

Que el Área de Administración de Personal, a fojas 17, solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona señalada.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, a partir de su fecha de notificación, el contrato de beca correspondiente a Geremías Luís ROSALES - M.I. N° 45.896.903 - Legajo Personal N° 22938.-

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir de la fecha de notificación de baja de su contrato becario, y hasta el 30 de septiembre de 2024, a Geremías Luís ROSALES - M.I. N° 45.896.903 - Legajo Personal N° 22938, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, quien pasa a desempeñarse como operador de cámaras en el Centro de Monitoreo Municipal, dependiente de la Secretaría de Modernización, percibiendo un monto de destajo de \$416.787,31 (pesos cuatrocientos dieciséis mil setecientos ochenta y siete con treinta y un centavos).-

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el

Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El gasto ocasionado por el presente contrato destajista será imputado a la siguiente partida: Jurisdicción 1.1, 1.01.09.000 - Cat. Programática: 01-05.00 - Fuente de Financiamiento 131 - Objeto del Gasto 1.2.4.-

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente referido en el artículo segundo de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2652/24 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como administrativo en el Polideportivo N° 5.-

Que el Área de Medicina Laboral determina, a fojas 13, que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, a fojas 14, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Alejo Antonio SALDAÑA - M.I. N° 39.148.583, con un régimen de treinta (30) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, percibiendo la suma de \$272.112,19 (pesos doscientos setenta y dos mil ciento doce con diecinueve centavos), cumpliendo funciones como administrativo en el Polideportivo N° 5, dependiente de la Secretaría de Deportes, finalizando la beca que poseía a partir de la fecha en que le fuera notificado el contrato destajista que integra la presente designación.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona designada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2651/24 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita la designación de personal destajista.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que los agentes a designar han realizado los exámenes pre-ocupacionales correspondientes y son considerados APTOS.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan como Personal Destajista, con régimen

laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con un monto de destajo mensual de \$416.787,31 (pesos cuatrocientos dieciséis mil setecientos ochenta y siete con treinta y un centavos), cumpliendo funciones en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2024, dando por culminada, a partir de la notificación del presente Decreto, la beca respectiva:

NOMBRE Y APELLIDO	M.I.N.
VELÁZQUEZ VÍCTOR IVÁN	37.894.445
INDABURU DIEGO LUCAS ARIEL	44.610.624

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- La erogación que ocasione el pago del presente contrato destajista será imputada a la partida presupuestaria Jurisdicción 1.1.1.01.09.000 - Categoría Programática 01.05.00 - Fuente de Financiamiento 131 - Objeto de Gasto 1.2.4.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2650/24 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación del contrato destajista del agente que se detalla a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo respectivo.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista del agente Alexis Agustín IMPELLIZZERI - M.I.N. 45.658.899 - Legajo 11566, quien presta funciones como personal de Maestranza en el Polideportivo N° 9, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, incrementando su carga horaria mensual a 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$316.073,72 (pesos trescientos dieciséis mil setenta y tres con setenta y dos centavos).

Artículo 2°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2649/24 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación del contrato destajista de la agente que se detalla a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a la modificación señalada.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente Anahía Raquel HERRERA - M.I.N. 26.323.917 - Legajo 8928, quien presta funciones como administrativa en el Polideportivo N° 3, dependiente de la Secretaría de Deportes, reduciendo su carga horaria a 30 (treinta) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$236.619,30 (pesos doscientos treinta y seis mil seiscientos diecinueve con treinta centavos), a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2648/24 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas aquí señalados.

Que el Área de Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos temporarios/destajistas de las personas que se señalan a continuación, a partir del 1 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública:

12283: BRIOZZO, CELESTE

12284: AGUILAR, MAYRA

12285: ORTIZ, ENZO

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2647/24 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Gobierno, a fs. 2 a fs. 4, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 34 del Expte. N° 6596/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas presupuestarias es con el fin de continuar con el envío de tasas municipales mediante el correo de Mesa de Entradas, dar cumplimiento con la Licitación Pública de Servicio de

Otorgamiento y Memorización Computarizada, adquirir informes para los inspectores de Tránsito, seguir brindando a los vecinos los servicios del Cementerio, así como también continuar con adquisiciones de insumos diarios que permitan el funcionamiento cotidiano de la Secretaría.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	2.1.1	Alimentos para personas	\$ 200.000,00
1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	2.3.3	Productos de artes gráficas	\$ 8.000.000,00
1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	3.1.5	Correos y telégrafo	\$ 20.000.000,00
1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	3.2.1	Alquiler de edificios y locales	\$ 3.200.000,00
1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	3.4.6	De informática y sistemas computarizados	\$ 20.000.000,00
1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	3.9.9	Otros	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.02.000	01.02	1.1.0	3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.02.000	01.07	1.3.1	2.5.8	Productos de artes plásticos	\$ 300.000,00
1.1.1.01.02.000	01.07	1.3.1	3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.3.4	Productos de papel y cartón	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.5.4	Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 500.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.9.1	Elementos de limpieza	\$ 1.200.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	\$ 500.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.9.4	Utensilios de cocina y comedor	\$ 60.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 1,500.000,00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 15.000.000,00
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0	2.2.2	Prendas de vestir	\$ 20.000.000,00
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0	2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	\$ 8.000.000,00
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0	2.5.6	Combustibles y lubricantes	\$ 600.000,00
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0	2.5.9	Otros	\$ 500.000,00
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0	2.9.6	Repuestos y accesorios	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0	3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.02.000	41.03	1.1.0	3.9.9	Otros	\$ 20.000.000,00
1.1.1.01.02.000	42.02	1.1.0	5.1.4	Ayudas sociales a personas	\$ 25.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 170.260.000,00
TOTAL FF 131					\$ 2.300.000,00
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 172.560.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.02.000	01.02	1.1.0	3.8.4	Multas, recargos y gastos judiciales	\$ 170.260.000,00
1.1.1.01.02.000	01.07	1.3.1	2.2.2	Prendas de vestir	\$ 1.800.000,00
1.1.1.01.02.000	01.07	1.3.1	2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	\$ 500.000,00
TOTAL FF 110:					\$ 170.260.000,00
TOTAL FF 131:					\$ 2.300.000,00
TOTAL FF 132:					
TOTAL FF 133:					
TOTAL FF 141:					

TOTAL GRAL:

\$ 172.560.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2646/24 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.024-M-6.443 con relación a la OBRA REMODELACIÓN PLAZA DON MARIANO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente al llamado de la Licitación Pública N° 43/2024, convocado para el día 30 de agosto de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA REMODELACIÓN PLAZA DON MARIANO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma LUROVY S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma LUROVY S.A. la OBRA REMODELACIÓN PLAZA DON MARIANO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 297.619.026,47 (pesos doscientos noventa y siete millones seiscientos diecinueve mil veintiséis con 47/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 43/2023, obrante en el expediente N° 2.024-M-6.443.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2643/24 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Privada y Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como técnico de luz y sonido en el Teatro Municipal Julio Martinelli.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el Sr. Santiago Manuel SANCHEZ AGUIRRE - M.I.N.° 33.747.675 ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al mencionado agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista al Sr. Santiago Manuel SANCHEZ AGUIRRE - M.I.N.° 33.747.675, con un destajo mensual de \$ 486.937,73 (pesos cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos treinta y siete con setenta y tres centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, cumpliendo funciones como técnico de luz y sonido en el Teatro Municipal Julio Martinelli, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2642/24 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por SANCHEZ JUAN MANUEL (CUIT: 20-07699265-8) de la industria sita en la calle JUAN B. JUSTO N° 2160 - PJE. GONZALEZ N° 2157 de este Partido, que gira con el rubro (2501) ASERRADERO;

Y CONSIDERANDO:

Que se procedió a HABILITAR una industria a nombre de SANCHEZ JUAN, sita en la calle CARUPA N° 2060 de este Partido, que funciona con el rubro (2501) ASERRADERO, tal como consta en fs. 02 del expediente N° 4627/1968 - 1111/1953;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22463 para una ampliación de superficie por el domicilio PJE. GONZALEZ N° 2157 de este Partido;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE EN FORMA PROVISORIA, por Ordenanza N° 6902/98, a la industria propiedad de SANCHEZ JUAN MANUEL (CUIT: 20-07699265-8), sita en la calle JUAN B. JUSTO N° 2160 - PJE. GONZALEZ N° 2157 de este Partido, que gira con el rubro (2501) ASERRADERO.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuentas N° 1897400000 - 1897300000 - 1897200000 - 1897100000 - 1897000000 - 1896900000 - 1896800000 - 1896300000 - 1896100000 - 1896000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 131

Artículo 4°: La Autorización de Funcionamiento caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos: a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte, establecido por el Decreto N° 341/98, o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal. b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20, sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°: EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 7°: La presente Autorización de Funcionamiento a nombre de SANCHEZ JUAN MANUEL (CUIT: 20-07699265-8), podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°: La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a SANCHEZ JUAN MANUEL (CUIT: 20-07699265-8), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2641/24 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como docente en el Jardín Maternal Municipal Don Mariano.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa a fojas 14 que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Liz Araceli BENITEZ PANIAGUA - M.I.N° 93.153.435, con una remuneración mensual de \$ 561.673,85 (pesos quinientos sesenta y un mil seiscientos setenta y tres con ochenta y cinco centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2024, cumpliendo funciones como docente en el Jardín Maternal Municipal Don Mariano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2640/24 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fojas 2 la designación de personal destajista que cumplirá funciones en la Subsecretaría de Mantenimiento de la Red Vial como albañil.

Que el área de Medicina Laboral establece a fojas 13 que el postulante es APTO para el puesto que ha sido postulado.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 14, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona postulada.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR a Mariano GALVAN - M.I.N° 30.450.321 - en calidad de personal destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, por un monto de \$ 359.010,00 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil diez), cumpliendo funciones como albañil, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vial Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de octubre de 2024.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal

de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2639/24 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fojas 10 la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza en el Polideportivo N° 3.

Que el Área de Medicina Laboral emite a fojas 12 el correspondiente dictamen médico considerando al postulante APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 13 que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR a María Elisa HIDALGO - M.I.N° 37.029.474, en calidad de personal destajista, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil diez centavos), cumpliendo funciones como personal de maestranza en el Polideportivo N° 3, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2638/24 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación de los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Que el programa mencionado requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR los Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, que a continuación se detallan:

23009 - FELKER SERGIO GABRIEL - DNI 30.194.317

23010 - FELKER ENZO FABIAN - DNI 32.950.185

23011 - FELKER NATANAEL - DNI 38.215.611

Artículo 2°: El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2637/24 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista de los agentes municipales enunciados, desde el día 1° de septiembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

8539 - SOSA ROBERTO ANDRÉS - DNI 35.098.196

10707 - SÁNCHEZ SABRINA SOLEDAD - DNI 32.469.366

11411 - LEGARRETA DAIANA MARIBEL - DNI 34.798.187

11412 - REDEL MARÍA ALEJANDRA - DNI 24.669.957

11913 - CAMPUZANO OVELAR ELVIRA ALEJANDRA - DNI 95.306.799

Artículo 2°: RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista de la agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

5801 - FRANCO VESICA MARIELA - DNI 36.560.011

Artículo 3°: RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario/destajista del agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

12271 - CAPDEVILA JAEL NANCY - DNI 44.095.880

Artículo 4°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero a tercero, de las presentes renovaciones contractuales y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2636/24 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la compra de camiones de la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana por la compra de camiones.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la compra de camiones a la firma IVECAM S.A. por un monto total de

\$250.278.226,00 (pesos doscientos cincuenta millones doscientos setenta y ocho mil doscientos veintiséis con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2635/24 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de bolsas de residuos negros para espacios públicos de la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 111/2024, convocado el día 29 de agosto de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PLÁSTICOS NEW DP S.A. por la adquisición de bolsas de residuos negros para la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: ADJUDICAR la adquisición de bolsas de residuos negros para la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando a la firma PLÁSTICOS NEW DP S.A. por un monto total de \$35.437.500,00 (pesos treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2024-M-6980.

Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2632/24 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las solicitudes presentadas por LA LOMA 4050 S.A.S. (CUIT: 30-71693122-2), del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 4050 de este Partido, que opera con los rubros (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA) y (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23155 para una habilitación a nombre de LA LOMA 4050 S.A.S. (CUIT: 30-71693122-2);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23961 para el anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA a nombre de LA LOMA 4050 S.A.S. (CUIT: 30-71693122-2);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LA LOMA 4050 S.A.S. (CUIT: 30-71693122-2), sito en la calle CARLOS CASARES N° 4050 de este Partido, que opera con los rubros (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA) y (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2º: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1661100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25605

Artículo 4°: EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LA LOMA 4050 S.A.S. (CUIT: 30-71693122-2), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades, sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2631/24 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Que se ha cometido un error involuntario en la confección del Decreto N° 627/2024 con referencia a la dirección del establecimiento.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 627/2024 se AUTORIZA EL ANEXO DEL RUBRO a un establecimiento propiedad de RUANO ROJAS GREISSI (CUIT: 27-96105295-0), que opera con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES y (7067) DESPACHO DE PASTAS FRESCAS, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 352 de este Partido; y corresponde modificar la dirección del establecimiento, siendo la correcta CONSTITUCIÓN N° 532.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111 y 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 627/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO al comercio propiedad de RUANO ROJAS GREISSI (CUIT: 27-96105295-0), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 532 de este Partido, que opera con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES y (7067) DESPACHO DE PASTAS FRESCAS".

Artículo 2°: EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2630/24 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO ZONA NORTE (CUIT: 30-54121386-0) del comercio sito en la calle GRAL. PINTO N° 1425 de este Partido, que opera con el rubro (8131) LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS.

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2018-15807 para una habilitación a nombre de CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO ZONA NORTE (CUIT: 30-54121386-0).

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el establecimiento cuenta con habilitación provincial y reconoce al bioquímico Valdata Claudio Gustavo (M.P. N° 2.757) como propietario y Director Técnico del mencionado laboratorio, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 1895 del año 2017.

Que la firma presenta un convenio de adhesión para el tratamiento de los residuos patogénicos generados en el establecimiento.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO ZONA NORTE (CUIT: 30-54121386-0), sito en la calle GRAL. PINTO N° 1425 de este Partido, que opera con el rubro (8131) LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 115200000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22019.

Artículo 4°: EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO ZONA NORTE (CUIT: 30-54121386-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: El convenio de adhesión de tratamiento de residuos patogénicos tendrá la duración de un año a partir de la firma del mismo y deberá presentarse la renovación anualmente.

Artículo 10°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 11°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2629/24 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La presentación del comprobante de habilitación otorgado por el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1287 de este Partido, que opera con los rubros (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS y (8704) SERVICIO DE COBRO, PAGO FÁCIL, propiedad de ZUCCOLI ANDREA BEATRIZ (CUIT: 27-21113476-9).

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 713/2016 se procedió a TRANSFERIR el comercio que opera con los rubros (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS, (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS (TELECENTRO) y (8704) SERVICIO DE COBRO, PAGO FÁCIL, sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1304 de este Partido, propiedad de OLMA MARTA GRACIELA a favor de FIGUEROA MARCELO RAÚL.

Que a través de la consulta de factibilidad N° 2019-17594 se solicitó la transferencia del comercio mencionado a favor de ZUCCOLI ANDREA BEATRIZ (CUIT: 27-21113476-9).

Que el recurrente desiste del rubro (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS (TELECENTRO).

Que por Decreto N° 3016/2019 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio que opera con los rubros (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS y (8704) SERVICIO DE COBRO, PAGO FÁCIL, sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1304 de este Partido, propiedad de ZUCCOLI ANDREA BEATRIZ (CUIT: 27-21113476-9).

Que se confeccionó la consulta de factibilidad N° 2020-19566 para el traslado del comercio mencionado hacia la calle CONSTITUCIÓN N° 1287 de este Partido.

Que por Decreto N° 1212/2022 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ZUCCOLI ANDREA BEATRIZ (CUIT: 27-21113476-9), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1287 de este Partido, que opera con los rubros (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS y (8704) SERVICIO DE COBRO, PAGO FÁCIL.

Que el titular ha presentado el comprobante de habilitación otorgado por el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, junto con la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: DAR POR TRANSFERIDO el comercio que opera con los rubros (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS, (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS (TELECENTRO) y (8704) SERVICIO DE COBRO, PAGO FÁCIL, sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1304 de este Partido, propiedad de FIGUEROA MARCELO RAÚL a favor de ZUCCOLI ANDREA BEATRIZ (CUIT: 27-21113476-9).

Artículo 2°: DAR DE BAJA EL RUBRO (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS (TELECENTRO) al comercio mencionado en el Artículo 1°.

Artículo 3°: AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de ZUCCOLI ANDREA BEATRIZ (CUIT: 27-21113476-9) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1304 a la calle CONSTITUCIÓN N° 1287 de este Partido, que opera con los rubros (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS y (8704) SERVICIO DE COBRO, PAGO FÁCIL.

Artículo 4°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3083300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 4064.

Artículo 5°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 7°: La presente Habilitación a nombre de ZUCCOLI ANDREA BEATRIZ (CUIT: 27-21113476-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2628/24 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por IBARRA MELINA (CUIT: 27-35607115-3) del comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1183 de este Partido, que opera con los rubros (8141) PROFESIÓN LIBERAL y (8901) SEGUROS;

Y CONSIDERANDO:

Que se efectúa la consulta de factibilidad N° 2024-23832 para una habilitación a nombre de IBARRA MELINA (CUIT: 27-35607115-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de IBARRA MELINA (CUIT: 27-35607115-3) sito en la calle SANTAMARINA N° 1183 de este Partido, que opera con los rubros (8141) PROFESIÓN LIBERAL y (8901) SEGUROS.

Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3806100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25672.

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio IBARRA MELINA (CUIT: 27-35607115-3), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2627/24 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por ALCALDE EMILIANO HORACIO (CUIT: 20-27547863-7) de la industria sita en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2148 de este Partido, que opera con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2212/2021 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de ALCALDE MACARENA ANERIS (CUIT: 27-26674631-3), sita en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2148 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22262 para una transferencia de la industria mencionada a favor de ALCALDE EMILIANO HORACIO (CUIT: 20-27547863-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de ALCALDE EMILIANO HORACIO (CUIT: 20-27547863-7) sita en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2148 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3661700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20918.

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ALCALDE EMILIANO HORACIO (CUIT: 20-27547863-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2626/24 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SILVA HUGO HÉCTOR (CUIT: 20-12408981-7) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2496 de este Partido, que opera con el rubro (8401) TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO. OFICINA. REMISES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20312 para una habilitación a nombre de SILVA HUGO HÉCTOR (CUIT: 20-12408981-7);

Que por Ordenanza N° 13436/2023 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Artículo 7° de la Ordenanza N° 7881/2002 (obligatoriedad de contar con playa de estacionamiento dentro de los 100 metros del local);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de SILVA HUGO HÉCTOR (CUIT: 20-12408981-7) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2496 de este Partido, que opera con el rubro (8401) TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO. OFICINA. REMISES.

Artículo 2°: De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3589000000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23967.

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de SILVA HUGO HÉCTOR (CUIT: 20-12408981-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2625/24 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: ASCENDER al agente municipal Eva Milagros MONTE - M.I. N° 34.722.523 - Legajo Personal N° 5.254 al Grupo C - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Dirección General de Desarrollo Habitacional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a partir del 1 de septiembre de 2024.

Artículo 2°: El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean

impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Eva Milagros MONTE - M.I. N° 34.722.523 - Legajo Personal N° 5.254 del presente ascenso y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2624/24 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: ASCENDER al agente municipal Mónica PETTINI - M.I. N° 20.355.461 - Legajo Personal N° 4.604 al Grupo C - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en el Área de Administración Central, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a partir del 1 de septiembre de 2024.

Artículo 2°: El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Mónica PETTINI - M.I. N° 20.355.461 - Legajo Personal N° 4.604 del presente ascenso y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2204/24 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.554/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 21 de diciembre de 2023, promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 3786/23, del 27 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el visto autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D. y porcentajes de los “Gravámenes” previstos en la Ordenanza Impositiva vigente N° 13.554/23;

Que la aplicación de la Ordenanza supra citada resulta pertinente por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que a tal efecto, deviene imperioso actualizar los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva N° 13.554/23, readecuándolos a la realidad económica;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley 6769/58, establece que “La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”;

Que por su parte, el artículo 108° inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo “La reglamentación de las Ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante”;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR, por aplicación de la Ordenanza N° 13.554/23, los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D. y porcentajes de los “Gravámenes” establecidos en la misma, conforme se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: La aplicación del presente regirá a partir del primero de septiembre de 2024.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento

Ejecutivo, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, todos los responsables y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ANEXO I

Artículo 1º: Modificar, por aplicación de la Ordenanza N° 13.554/23, los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D. y porcentajes establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, conforme se detalla a continuación:

CAPÍTULO I: TASA POR SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 2º: Para el cobro de los servicios comprendidos en este Capítulo se tomará como unidad de medida la Valuación Fiscal Municipal o, para los casos que determine la Ordenanza Fiscal, el metro lineal de frente de los inmuebles, de acuerdo a la escala pertinente, por mes y según las categorías especificadas.

Se deja expreso que, sin perjuicio de las unidades de medida a aplicar y/o los mínimos que correspondan, a efectos de su liquidación se tomará la que del cálculo resulte mayor.

Valuación Fiscal Municipal

Inmuebles Residenciales

Los montos fijos y las alícuotas que se aplicarán surgirán del siguiente detalle:

Valuación Fiscal Municipal	Monto fijo Mensual	Alícuota sobre el excedente del límite inferior en coeficiente
\$ 1 - \$ 100.000	\$6,222.00	0.000407375
\$ 100.001 - \$150.000	\$6,269.00	0.002037061
\$ 150.001 - 8 225.000	\$6,355.00	0.004074571
\$ 225.001 - \$ 337.500	\$6,732.00	0.006519455
\$ 337.501 - \$ 506.250	\$7,564.00	0.009371993
\$ 506.251 - \$ 760.000	\$9,358.00	0.012632271
\$760.001 - \$ 1.140.000	\$12,992.00	0.013583081
\$ 1.140.001 - \$ 1.710.000	\$18,843.00	0.014262225
\$ 1.710.001 - 8 2.565.000	\$28,057.00	0.015281163
\$2.565.001 - \$3.847.500	\$42,864.00	0.016401785
\$3.847.501 - 8 5.771.250	\$66,707.00	0.017930060
\$5.771.251 - 8 8.660.000	\$105,798.00	0.020171389
\$ 8.660.001 - \$ 12.990.000	\$171,837.00	0.022412451
\$ 12.990.001 - \$ 19.485.000	\$281,820.00	0.024653881
\$ 19.485.001 - \$29.227.500	\$463,293.00	0.026894942
\$ 29.227.501 - \$ 43.841.250	\$760,247.00	0.029136283
\$43.841.251 - \$65.761.880	\$1,242,797.00	0.031377526
Más de \$65.761.830	\$2,022,302.00	0.033573935

Disposiciones Generales para Inmuebles Residenciales

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 44/2024
Secretaría de Gobierno